

AUTO No. EPA-AUTO-0284-2024 de miércoles, 03 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo los códigos de registro EXT-AMC-24-0028938 y EXT-AMC-24-0029336 de 11 de marzo de 2024, la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.767.061 en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

“(...) PRIMERO: SOLICITESE, al Doctor DUMEK JOSE TURBAY PAZ en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena Indias, para que ordene a quien corresponda realizar el estudio de los árboles para verificar su corte y poda teniendo en cuenta que corresponde al resorte del distrito mayor de Cartagena de indias.

SEGUNDO: SOLICITESE, a la Doctora MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA en calidad de Secretaria General del Distrito Mayor de Cartagena de indias, para que en el marco de sus funciones realice las articulaciones para la poda de los respectivos arboles así mismo solicitamos su colaboración con la empresa EPM para que realice una mayor iluminación en esta zona en aras de evitar un ambiente propicio para la delincuencia.

TERCERO: SOLICITESE, a la Doctora TANNIS ROCIO PUELLO MIRADA en calidad de Gerente de espacio público y movilidad para que en el marco de sus funciones realice las articulaciones que correspondan para la recuperación y el mejoramiento de la zona indicada.

CUARTO: SOLICITESE, al doctor MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ en calidad de Director del Establecimiento Publico Ambiental EPA, para que en el marco de sus funciones realice la caracterización de los árboles y realice la expedición del Acto Administrativo otorgado los avales para el corte y poda de árboles, así mismo nos allegue copia del censo de árboles realizado por la administración distrital para tener esa información en aras de verificar el censo de la urbanización el Campestre en temas de árboles.

QUINTO: SOLICITESE, al doctor DANIEL VARGAS DIAZ en calidad de Jefe de la oficina asesora de gestión del riesgo para que verifique posibles causas de un perjuicio en contra de la comunidad precisamente por la demora en la poda de los arboles requeridos. (...)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los**

términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.767.061 en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo a la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.767.061 en calidad de Secretaria General de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Campestre a través del correo electrónico jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com o en la Urbanización el Campestre 4ta Etapa Manzana 40 Lote 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

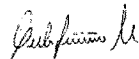
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodriguez Gomez
Director General Establecimiento Público Ambiental



Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ